

CONSTANCIA: Popayán, 18 de enero de 2022. A despacho de la señora Juez informando que la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán ha tomado nota de la medida de embargo decretada por este despacho. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA
Radicado: 2021-00439
Demandante: BANCO BBVA
Demandado: JUAN CARLOS ANTE JURADO

Interlocutorio N° 030

Visto que la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con M.I. N° 120-211407 se encuentra inscrita en el respectivo certificado de tradición allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DESIGNAR SECUESTRE dentro del presente asunto al auxiliar de la justicia cuyos datos se describen a continuación:

CEDULA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRES	DIRECCION	TELEFONO
91239506	TIRADO	AMADO	EDUARDO	CRA. 7 N°. 1N-28 OF.613	3127306755

SEGUNDO. LIBRESE despacho comisorio con los insertos necesarios, al señor NESTOR RAUL AMEZQUITA VARGAS - PROFESIONAL ESPECIALIZADO, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del CGP, para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con **M.I. N° 120-211407** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, de propiedad del demandado JUAN CARLOS ANTE JURADO identificado con C.C. N° 76.332.502, el bien se encuentran ubicado en la calle 55N # 22-80, Ciudadela Llanos de Calibío, vivienda 15, manzana C, municipio de Popayán. Igualmente, se le otorga facultades para que poseione al secuestre nombrado en la presente providencia.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

AZI
2021-439

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9c22ba7003fc9283ca122091df28800863a6d07f0262476b240cf752b362584**

Documento generado en 18/01/2022 03:39:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>